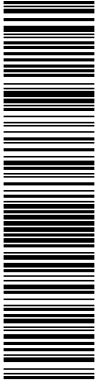


DOCUMENTO .Otros: consulta previa (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 820G5-W7P8F-FIC66 Fecha de emisión: 26 de Febrero de 2025 a las 9:42:05 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 25/02/2025 20:16	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 20:16



CONSULTA PUBLICA NORMAS GENERALES DE CREACION Y GESTION DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA

Por medio del presente se hace pública la resolución de la Tte Alcalde Delegada de Recursos Humanos, sobre las normas generales que han de regir la creación y gestión de bolsas de trabajo, cuyo texto fue aprobado por unanimidad en la Mesa de Negociación, siendo la resolución la siguiente:

DECRETO/- Visto el Expte. 638/2025 sobre Normas Generales de creación y gestión bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Loja.

Atendiendo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TrEBEP), regula en el Capítulo I del Título IV el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio; y de forma singular dispone en su art. 10.2 que "la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad". Siendo que la agilidad constituye la principal singularidad de los procesos de selección temporal, y justifica su regulación diferenciada habida cuenta de la necesidad de que la selección de personal temporal se realice con la máxima rapidez en razón a la urgencia requerida para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En la consulta previa, "se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

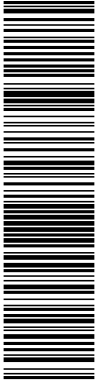
- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente **DISPONGO**:

PRIMERO: Someter a consulta pública previa a la Normas Generales de creación y gestión bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Loja. :

- Objeto:** El objetivo principal es la regulación de las normas que se aplicarán a las Bolsas que se constituyan para la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funcionarios interinos y personal laboral temporal que vayan a prestar servicios en el Ayuntamiento de Loja, generando bolsas temporales de empleo bien de los procesos selectivos que se celebren o en caso de no existir estos creando bolsas específicas.
- Necesidad y oportunidad:** Ejercer las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia de selección de personal temporal, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad.

DOCUMENTO .Otros: consulta previa (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 820G5-W7P8F-FIC66 Fecha de emisión: 26 de Febrero de 2025 a las 9:42:05 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 25/02/2025 20:16	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 20:16



AYUNTAMIENTO DE LOJA

- Objetivos de la presente regulación: Es establecer procedimiento ágiles, para la cobertura de necesidades temporales, con garantía de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y estableciendo un procedimiento rotatorio, de acceso a ofertas temporales.

SEGUNDO: Durante el plazo de los diez (10) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente edicto en el tablón municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Loja, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones mediante la presentación de escritos en el Registro General del Ayuntamiento de Loja o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que se hace publico para general conocimiento en Loja, en la fecha de la firma electrónica.

Loja, en la fecha de la firma electrónica.
LA TTE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1201687 820G5-W7P8F-FIC66 31DB9A0EE638E82DD2E6B8487EF02EFF9CF0D4B) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blobcloud.es/portal/nc/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1